

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 13-03-2017-MPT

Talara, uno de marzo del dos mil diecisiete - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2017-MPT de fecha 28.02.2017, el Dictamen N° 07-02-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que establece para el ejercicio 2017 la vigencia de los montos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 24-12-2014-MPT reajustados con el índice de precios al consumidor acumulado al mes de noviembre del ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

- Que, se alcanza el Expediente relacionado con el Proyecto de Ordenanza Municipal, por la que se establece para el ejercicio 2017, la vigencia de los montos aprobados en la Ordenanza Municipal 24-12-2014-MPT, en la jurisdicción de Pariñas, Provincia de Talara, reajustados con el índice de precios al consumidor acumulado al mes de Noviembre del ejercicio 2016.
- Que, con el Informe N° 050-01-2017-OAT-MPT, el personal de la Oficina de Administración Tributaria, sustenta la proyección de la Ordenanza en mención, y adjunta dicho proyecto, respecto del cual, según el Artículo 1, se establece aprobar los arbitrios municipales, aplicable a los conductores de las tiendas, puestos de los mercados de propiedad de este provincial, incluido los ubicados en el centro comercial La Florida, adyacente al mercado modelo, tiendas ubicadas al frontis del Edificio de la Municipalidad Provincial de Talara, ex cochera municipal y los stand ubicados en el centro cívico, los que se calcularán tomando como base la Ordenanza Municipal N° 24-12-2014-MPT, reajustados con la variación acumulada del IPC correspondiente al departamento de Piura, al mes de noviembre de 2016 que aprueba y publica el INEI, que es de 2.73, en concordancia con lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y según el artículo 2 del proyecto de ordenanza municipal, se ha establecido un cronograma de fechas de pago.
- Con el Informe legal, se ha realizado la proyección de la normativa municipal que se analiza, el cual se fundamenta en el texto normativo regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el cual establece lo siguiente:
"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".
- Es decir la Ordenanza Municipal tiene amparo legal, según normativa citada, y no solo ello, sino que el Informe N° 050-01-2017-AL-OAT-MPT, según el numeral 8, se indica que al tomarse en cuenta el índice de consumidor (IPC), de noviembre de 2014 a noviembre de 2016, que es de 2.73, al momento de la elaboración del proyecto de la ordenanza para el ejercicio 2017, se ha considerado como factor la situación económica que atraviesa el país, el desempleo en la provincia de Talara, cierre de algunas empresas dedicadas a la actividad petrolera lo cual influye en los ingresos que obtengan los conductores de las actividades económicas que realizan siendo que la propuesta tiene como fin realizar una correcta redistribución de los arbitrios municipales.
- En este sentido con la ordenanza municipal, se pretende aplicar la normativa que faculta a la entidad provincial a accionar en esa manera, situación que coadyuva a dicha finalidad, y torna viable el proyecto de ley municipal, más aun cuando tiene como sustento legal el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades, que, en su segundo párrafo establece que: mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.
- De manera que al ser el presente asunto, uno que compete decidir al concejo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, el cual precisa que, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar las ordenanzas y el numeral 9 de dicho articulado establece que, corresponde al mencionado órgano colegiado crear, modificar suprimir o exonerar de tasas arbitrios conforme a ley.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, con INFORME N° 1582-02-2017-OAJ-MPT, de fecha 15 de Febrero de 2017, La Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA, **PRIMERO:** Que, se APRUEBE, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2017, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-12-2014-MPT, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2016. **SEGUNDO:** Que, en caso se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal, se encargue, con las formalidades de ley, la publicación de la Ordenanza Municipal.
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, conforme al inciso 8 del artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Que, el Artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 07-02-2017-CAL-MPT, la Comisión de Asuntos Legales, ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2017, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-12-2014-MPT, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2016.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y a la Oficina de Asesoría Legal.

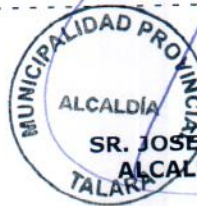


REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



DR. ROBERTO FARIAS RUIZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Copias:
GM
OAT
OAJ
OAF
Logística
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
RFR/Iva



SR. JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL